



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 394 2026-2027

PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

ARTÍCULO 1º: Objeto. Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires a transferir a la Municipalidad de San Nicolás la administración, gestión y funcionamiento integral del Hospital Interzonal General de Agudos “San Felipe”, ubicado en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, de conformidad con las disposiciones de la presente ley y el convenio de transferencia que se celebre al efecto.

ARTÍCULO 2º: Aceptación municipal. La transferencia establecida en el artículo precedente quedará sujeta a la aceptación expresa de la Municipalidad de San Nicolás, mediante ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, y se instrumentará mediante convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo provincial y el Departamento Ejecutivo municipal.

El convenio deberá ser ratificado conforme a las normas que resulten aplicables en ambas jurisdicciones.

ARTÍCULO 3º: Alcance de la transferencia. A partir de la efectiva transferencia, la Municipalidad de San Nicolás asumirá la administración y gestión integral del Hospital Interzonal General de Agudos “San Felipe”, incluyendo la planificación y ejecución presupuestaria, administración de recursos humanos, contratación de bienes y servicios, adquisición de medicamentos e insumos, mantenimiento, funcionamiento, organización interna, designación de autoridades, planificación sanitaria y demás decisiones necesarias para la prestación del servicio.

La Municipalidad ejercerá plena autonomía administrativa y financiera en la gestión del establecimiento, dentro del marco de las normas nacionales y provinciales que regulan el derecho a la salud, la habilitación y funcionamiento de establecimientos sanitarios y las prestaciones que correspondan por su nivel de complejidad.